

U/I



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 1015-2014-GRA/PRES.

Ayacucho, 31 DIC. 2014

Vistos, el Informe Técnico N° 003-2014-GRA/GG-ORADM-CSCUESC, remitido por el Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001-770 Región Ayacucho - Sede Central, quienes solicitan autorización para efectuar la implementación de las acciones de saneamiento; acta suscrita de fecha 03 de Diciembre por los miembros del Comité de Saneamiento Contable; Oficio N° 243-2014-GRA/ORADM-OCONT de fecha 23 de Junio del 2014, Oficio N° 256-2014-GRA/ORADM-OCONT de fecha 30 de Junio del 2014, Oficio N° 268-2014-GRA/ORADM-OCONT de fecha 03 de Julio y Oficio N° 287-2014-GRA/ORADM-OCONT de fecha 11 de Julio del 2014, Análisis de Cuentas de los rubros 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley 27867 modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 288961, 28926, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto de su competencia. Por otro lado el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 635-2014-GRA/PRES de fecha 14 de Agosto del 2014, se aprobó la reconfiguración del Comité de Saneamiento Contable de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a su vez se reconfigura y ratifica a los integrantes del Sub Comité de Trabajo, cuyo propósito es la de revelar en los estados financieros saldos reales de los bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso.

Que, la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizaran las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprobó el Manual de Procedimiento para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable.





Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.

Que la Oficina de Contabilidad a través del analista de cuentas efectúa el análisis respectivo de la cuenta 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa que representan saldos de años anteriores y fusiones de unidades ejecutoras liquidadas, los cuales resulta imposible su recupero, asimismo habiéndose agotado las acciones administrativas para la recuperación de los mismos, contando con la documentación que la sustenta las acciones realizadas, y estando a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 29608 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

El comité de Saneamiento Contable, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente, propone al Titular de la Entidad, la depuración de partidas contables mediante Acta de Saneamiento de fecha 03 de Diciembre del presente ejercicio presupuestal, aprobándose por todos sus miembros y dejando expresa constancia de tal acto debiendo la cuenta **1202 Cuentas por Cobrar Diversas y Cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa**, ser registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y en el aplicativo Web del Ministerio de Economía y Finanzas - Módulo de Saneamiento Contable (SISCO), acompañando para tal fin Cartas de Circularización del 001 al 015, Aviso en un periódico de circulación local - Correo de fecha 26 de Noviembre del 2014, Análisis de las cuentas 1202 Cuentas por Cobrar Diversas, 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa, Balance de Comprobación al 31/12/2010.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la depuración de los montos de la cuenta 1202 cuentas por Cobrar Diversas y 1209 Cuentas de Cobranza Dudosa, los cuales ameritan la aplicación de las acciones de saneamiento contable y que este a su vez permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de bienes, derechos y obligaciones que afecten al patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estados situacional, de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO:

3401 RESULTADOS ACUMULADOS	S/. 613,844.46
3401.03 Efectos de saneamiento contable Ley 29608	
3401.0304 Cuentas por Cobrar Diversas R.D. 009-2012-EF/51.01	321,283.42
3401.0308 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	292,561.04

ABONO

1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		S/. 321,283.42
1202.04 Depósitos entregados en garantía	S/. 6,000.00	
1202.05 Por Deuda Asumida.	S/.276.00	
1202.08 Al Personal	S/. 46,080.34	
1202.0802 Responsabilidad Fiscal	S/.20,058.79	
1202.0804 Otros	S/.26,021.55	



1202.99 estimación de ctas de cobranz. Dud. S/. 268,927.08

1209 ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

S/. 292,561.04

1209.01 Cuentas por Cobrar. S/ 23,633.96
1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas S/ 268,927.08

Para registrar la depuración de las cuentas por cobrar al haberse agotado la gestión administrativa correspondiente y su registró en el SIAF., según informe del analista Y del Comité de Saneamiento Contable.

CARGO

9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO

S/. 613,844.46

9111.04 Cuentas por Cobrar Diversas.

ABONO

9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DELACTIVO

S/. 613,844.46

9112.03 Cuentas por Cobrar.

Por el saneamiento Contable de las cuentas por Cobrar al haberse agotado la gestión administrativa correspondiente y su registró en el SIAF., según informe del analista Y del Comité de Saneamiento Contable y su control mediante cuentas de Orden.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, y Presidente del Comité de Saneamiento Contable disponga y coordine, con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la recuperación y/o deslinde de responsabilidades de la habilitación de encargos en el monto de **S/ 613,844.46 (Seiscientos trece mil ochocientos cuarenticuatro y 46/100 Nuevos Soles)**, debiendo ser registrado el mismo en Cuentas de Activo, como cuentas por cobrar, en aplicación al Art. 1º de la Resolución Directoral Nº 011-2009-EF/9301 y del Numeral 6, literal b) de la Directiva Nº 003-2011-EF/9301, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Procuraduría Pública Regional inicie la acciones legales pertinentes para la recuperación del encargo ahora convertido en cuentas por cobrar, agotando todas las acciones legales que corresponda; La Dirección Regional de Administración, adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Comisión de Saneamiento Contable, a la Oficina Regional de Administración, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
por mi Despacho.*

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

